IEE/JE-007/2026

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCENTRACIÓN DE DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS, A UNA SOLA CUENTA POR CONCEPTO DE INGRESOS DIVERSOS

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Ley de Contabilidad	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. A través del Acuerdo CG/AC-057/2022, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintitrés.

II. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.

III. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.

IV. Mediante el Acuerdo CG/AC-0096/2024, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticinco.

V. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.

VI. En sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo CG/AC-0001/2025.

VII. De igual forma, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

VIII. Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Extraordinario.

IX. Mediante el Memorándum IEE/DA-0067/2026, suscrito el día diecinueve de enero de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

> *"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 fracciones XI, XIV, XV, XX y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; solicito atentamente se sirva poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:*
>
> - *La concentración de depósitos no identificados, a una sola cuenta por concepto de Ingresos diversos.*
>
> *Lo anterior a que los depósitos o transferencias realizadas no fueron identificadas, de los cuales los emisores de las operaciones no presentaron su ficha o comprobante de transferencia en viáticos o tesorería. La información contenida en los estados de cuenta de estos movimientos es insuficiente para saber el motivo del cual se realizaron las operaciones o a que cuenta contable abonar. Se compartió la información disponible en los estados de cuenta de estos movimientos con viáticos, inmuebles, nómina y presupuesto para realizar una investigación del origen de esos depósitos o transferencias los cuales resultaron no identificados.*
>
> *Asimismo, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la finalidad del buen manejo de las finanzas públicas y la correcta clasificación de las mismos, esta Dirección a mi cargo realizara (sic) los trámites necesarios para la concentración y clasificación de los mismos, se anexa relación.*
> ***ANEXO ÚNICO.***
>
> ..."

X. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-0075/2026, de fecha diecinueve de enero del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XI. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de enero de la anualidad que transcurre, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de enero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El artículo 95, fracción II del Código, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.

4. Que, el artículo 106, fracciones XI, XIV, XV, XX y XXI del Código, señala que, la Dirección Administrativa tiene entre otras atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto; así como las demás que le sean conferidas de conformidad con las disposiciones aplicables.

5. Por su parte, el artículo 18 de la Ley de Contabilidad establece que, el sistema de contabilidad gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

   Además, el artículo 33 de la Ley de Contabilidad dispone que, la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

El artículo 36 de la Ley de Contabilidad señala que, la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Asimismo, el artículo 37 de la Ley de Contabilidad indica que, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.

El artículo 38 de la Ley de Contabilidad establece que, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales deberán reflejar:

- En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y
- En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

En ese sentido, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, la concentración de depósitos no identificados, a una sola cuenta por concepto de ingresos diversos, esto, derivado a que los depósitos o transferencias realizadas no fueron identificadas, de los cuales los emisores de las operaciones no presentaron su ficha o comprobante de transferencia en viáticos o tesorería; por ende, la información contenida en los estados de cuenta de estos movimientos es insuficiente para saber el motivo del cual se realizaron las operaciones o a que cuenta contable abonar.

Es importante señalar que, de manera interna, la Dirección Administrativa compartió la información disponible en los estados de cuenta de estos movimientos con las áreas de viáticos, inmuebles, nómina y presupuesto para realizar una investigación del origen de esos depósitos o transferencias, sin embargo, derivado de dicha búsqueda, no fue posible identificarlos.

Cabe indicar que, el presente Acuerdo tiene como propósito fundamental autorizar la concentración de depósitos no identificados en una sola cuenta por concepto de ingresos diversos del Instituto, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia de administración financiera, transparencia, control interno y rendición de cuentas, garantizando el adecuado registro contable de estos recursos, facilitando su identificación posterior, optimizando los procesos de conciliación bancaria y fortaleciendo los mecanismos de control y fiscalización sobre los ingresos que recibe la institución por diversos conceptos no presupuestados originalmente.

De igual forma, la administración financiera de los organismos públicos autónomos exige el establecimiento de procedimientos claros, ordenados y transparentes para el manejo de todos los recursos económicos que ingresan al patrimonio institucional, independientemente de su origen, naturaleza o cuantía. Esta responsabilidad se intensifica tratándose de depósitos cuyo origen no pueden identificarse inmediatamente, toda vez que su adecuada administración requiere implementar mecanismos específicos que permitan su registro temporal, su resguardo seguro, su eventual identificación y devolución, o bien su incorporación definitiva al patrimonio institucional cuando no sea posible determinar su procedencia.

La Ley de Contabilidad establece los principios, normas contables y lineamientos que deben observar los entes públicos en el registro de sus operaciones financieras, patrimoniales y presupuestarias. Esta legislación federal de observancia obligatoria señala que todos los ingresos que reciban las instituciones públicas deben registrarse contablemente de manera oportuna, confiable y verificable, identificando claramente su origen, naturaleza y aplicación.

Por lo anterior, y en observancia a lo establecido en la Ley de Contabilidad, y con la finalidad del buen manejo de las finanzas públicas y la correcta clasificación de las mismas, la Dirección Administrativa solicitó la aprobación del presente documento, a efecto de poder realizar los trámites necesarios para la concentración y clasificación de los mismos, de acuerdo a la relación que se agrega a este Acuerdo como **ANEXO ÚNICO.**

En ese orden de ideas, y toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada respecto a la propuesta realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, sobre los depósitos no identificados de los cuales se detalla la fecha y el monto, considera oportuno aprobar la propuesta en los términos presentados.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa para realizar las gestiones que se consideren necesarias para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la concentración de depósitos no identificados, a una sola cuenta por concepto de ingresos diversos, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 de este Documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, para realizar las acciones establecidas en el punto considerativo 5 de este Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. JORGE ORTEGA PINEDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO UNICO

DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS

DEPOSITOS NO INDENTIFICADOS			
CUENTA	**BANCO**	**FECHA**	**MONTO**
1136142471	BANORTE	22/11/2023	$ 24.00
1136142471	BANORTE	29/11/2023	$ 2,100.00
1136142471	BANORTE	02/12/2023	$ 3.00
1136142471	BANORTE	05/12/2023	$ 24.00
1136142471	BANORTE	07/12/2023	$ 167.20
1136142471	BANORTE	09/02/2024	$ 162.00
1136142471	BANORTE	14/03/2024	$ 25.00
1136142471	BANORTE	12/04/2024	$ 295.00
1136142471	BANORTE	30/04/2024	$ 400.00
1136142471	BANORTE	24/05/2024	$ 2.00
1136142471	BANORTE	24/06/2024	$ 3,300.00
1136142471	BANORTE	24/06/2024	$ 25.00
1136142471	BANORTE	03/07/2024	$ 3,600.00
1136142471	BANORTE	03/07/2024	$ 38.00
1136142471	BANORTE	04/07/2024	$ 360.00
1136142471	BANORTE	11/07/2024	$ 61.00
1136142471	BANORTE	13/08/2024	$ 4.00
1136142471	BANORTE	21/08/2024	$ 1.00
1136142471	BANORTE	09/10/2024	$ 50.00
1136142471	BANORTE	11/10/2024	$ 25.00
1136142471	BANORTE	14/10/2024	$ 25.55
1136142471	BANORTE	05/12/2024	$ 25.00
1136142471	BANORTE	16/12/2024	$ 125.00
1136142471	BANORTE	12/03/2025	$ 52.00
TOTAL			**$ 10,893.75**

DEPOSITOS NO INDENTIFICADOS			
CUENTA	**BANCO**	**FECHA**	**MONTO**
1255967780	BANORTE	15/05/2024	$ 1,300.00
1255967780	BANORTE	24/05/2024	$ 300.00
1255967780	BANORTE	30/05/2024	$ 4,371.49
1255967780	BANORTE	30/05/2024	$ 21,064.52
1255967780	BANORTE	11/06/2024	$ 1,000.00
1255967780	BANORTE	11/06/2024	$ 1,500.00
1255967780	BANORTE	17/06/2024	$ 1,500.00
1255967780	BANORTE	21/06/2024	$ 1.00
1255967780	BANORTE	21/06/2024	$ 3,000.00
1255967780	BANORTE	25/06/2024	$ 134.00
1255967780	BANORTE	27/06/2024	$ 200.00
1255967780	BANORTE	01/07/2024	$ 2,000.00
1255967780	BANORTE	03/07/2024	$ 1,500.00
1255967780	BANORTE	03/07/2024	$ 1.00
1255967780	BANORTE	08/07/2024	$ 2,315.21
1255967780	BANORTE	05/09/2024	$ 0.27
1255967780	BANORTE	21/01/2025	$ 522.00
1255967780	BANORTE	21/01/2025	$ 522.00
TOTAL			**$ 41,231.49**